



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 486-2026-CCO-UNJ

Jaén, 05 de agosto de 2026.

VISTO:

El correo electrónico, de fecha 05 de junio de 2026; el Proveído N° 2375, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 115-2026-UNJ-P-OTI, recepcionado con fecha 15 de junio de 2026; el Proveído N° 2506, de fecha 15 de junio de 2026; el Oficio N° 115-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 17 de junio de 2026; el Informe Legal N° 373-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 22 de junio de 2026; el Acuerdo N° 0486-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 024-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de junio de 2026; el Oficio N° 362-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 26 de junio de 2026; el Informe N° 130-2026-UNJ-P-OTI, recepcionado con fecha 01 de julio de 2026; el Informe N° 548-2026-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 08 de julio de 2026; el Acuerdo N° 0508-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 026-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de julio de 2026; el Oficio N° 397-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 10 de julio de 2026; el Informe N° 135-2026-UNJ-P-OTI, de fecha 13 de julio de 2026; correo electrónico, recepcionado con fecha 22 de julio de 2026; Acuerdo N° 0572-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 030-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, asimismo el literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a nivel nacional o internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, se establece que el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 486-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el numeral 77.1 del Artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, a través del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.* Concordante con el artículo 24 literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en ese marco, debe entenderse que la Universidad Nacional de Jaén, en ejercicio de su autonomía universitaria, se encuentra legalmente facultada para suscribir acuerdos, convenios y contratos interinstitucionales con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que dichos actos se encuentren alineados a sus fines institucionales y no contravengan el ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Rector presidir el Consejo Universitario y hacer cumplir sus acuerdos, así como dirigir la gestión académica, administrativa, económica y financiera de la universidad; disposición que resulta concordante con el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo, aplicable a la Comisión Organizadora mientras se encuentre en funciones;

Que, adicionalmente, el Artículo 1354° del Código Civil reconoce el principio de libertad contractual, conforme al cual las partes pueden determinar el contenido de los contratos, siempre que no contravengan normas legales de carácter imperativo;

Que, mediante el literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala como objetivos de la gestión educativa contribuir a: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: *Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad*";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 364-2026-CCO-UNJ, de fecha 11 junio de 2026, en el Artículo Primero se resuelve ACTUALIZAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026, en la que se designa al Dr. Abel Melchor García Bazán como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a Suscribir Convenios y Contratos con Instituciones Públicas y Privadas, en su calidad de Representante Legal y Titular del Pliego, conforme lo establece el literal i) del Artículo 6.1.5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, con eficacia anticipada a partir del 28 de mayo de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 486-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

Que, mediante el correo electrónico, de fecha 05 de junio de 2026, la Dirección de Certificación y Servicios Digitales-RENIEC comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el Proyecto del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III-Persona Jurídica entre la RENIEC y esta Casa Superior de Estudios, se encuentra listo para ser firmado digitalmente por su Representante Legal;

Que, a través del Proveído N° 2375, de fecha 11 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, emitir informe respecto a la Notificación del Proyecto del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III-Persona Jurídica entre la RENIEC y esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Informe N° 115-2026-UNJ-P-OTI, recepcionado con fecha 15 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que: "La Universidad Nacional de Jaén ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos exigidos por RENIEC para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III-Persona Jurídica. La conformidad de recepción requerida por RENIEC fue remitida oportunamente, encontrándose actualmente el procedimiento en su etapa final. Asimismo, se encuentra pendiente únicamente la firma digital del proyecto de contrato por parte del representante legal de la Universidad Nacional de Jaén a través de la Plataforma Integrada de Entidades de Registro (PIER) de RENIEC. A su vez, la implementación de certificados digitales institucionales permitirá complementar y fortalecer el uso de certificados digitales de persona natural actualmente utilizados por algunos funcionarios, incorporando mecanismos de firma digital asociados a la identidad jurídica de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, el plazo máximo para efectuar la firma digital del contrato vence el 26 de junio de 2026, conforme a la comunicación emitida por RENIEC, recomendando:

- Que el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de representante legal de la Universidad Nacional de Jaén, efectúe la firma digital del proyecto de contrato dentro del plazo establecido por RENIEC, a fin de culminar satisfactoriamente el procedimiento y habilitar a la Universidad para la posterior emisión de Certificados Digitales de Clase III-Persona Jurídica.
- Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) el apoyo técnico correspondiente para el acceso a la Plataforma Integrada de Entidades de Registro (PIER) de RENIEC y la ejecución del procedimiento de firma digital del contrato, garantizando el cumplimiento oportuno del trámite dentro de los plazos establecidos";

Que, a través del Proveído N° 2506, de fecha 15 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las acciones necesarias y evaluar el Informe N° 115-2026-UNJ-P-OTI, recepcionado con fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información sobre la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III-Persona Jurídica entre la RENIEC y esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Oficio N° 115-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 17 de junio de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación respecto al Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III-Persona Jurídica, a fin de que sea revisada y se emita la opinión legal correspondiente, por lo que, solicita tener en consideración el Informe N° 115-2026-UNJ-P-OTI, mediante el cual la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) sustenta técnicamente la suscripción del referido contrato con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), así como las acciones pendientes para su formalización. Asimismo, considerando que la unidad usuaria (OTI) ha efectuado las gestiones y trámites requeridos para la suscripción del citado contrato, solicita se sirva disponer la emisión de la opinión legal con la mayor brevedad del caso. Del mismo modo, señala que el referido contrato ha sido previamente remitido con las firmas y visaciones correspondientes por parte del RENIEC, y de corresponder una opinión favorable, se agradecerá remitir la documentación al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora para la suscripción del contrato respectivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 486-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

Que, con el Informe Legal N° 373-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 22 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Por las consideraciones expuestas en el presente Informe opina que resulta procedente la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III-Persona Jurídica con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, en consecuencia, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), corresponde a la Universidad Nacional de Jaén, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora proceda con la firma digital del referido instrumento contractual, dentro del plazo establecido por la entidad emisora y conforme a las facultades conferidas por la normativa aplicable al caso, recomendando:

- Elevar de forma inmediata el presente expediente administrativo ante la Comisión Organizadora para su conocimiento, evaluación y, de corresponder, aprobación en su próxima sesión; dictándose el acto administrativo correspondiente que autorice la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III-Persona Jurídica con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, mediante firma digital";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 024-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de junio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0486-2026-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) emita un informe técnico respecto a la necesidad, uso, operatividad e impacto institucional del servicio de certificación digital, precisando su implementación en los procesos administrativos y académicos de la Universidad Nacional de Jaén. DISPONER que el informe técnico emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) sea elevado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a fin de que emita opinión técnica y presupuestal respecto a la viabilidad financiera, disponibilidad de recursos y sostenibilidad del gasto que demande la contratación del referido servicio. DISPONER que, una vez emitida la opinión técnica y presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), el expediente sea devuelto a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de que proceda a su evaluación integral y adopción del acuerdo que corresponda conforme a ley;

Que, a través del Oficio N° 362-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 26 de junio de 2026, la Secretaria General comunica al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que en virtud al Acuerdo N° 0486-2026-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 024-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de junio de 2026, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad, DISPONER que su despacho emita un informe técnico respecto a la necesidad, uso, operatividad e impacto institucional del servicio de certificación digital, precisando su implementación en los procesos administrativos y académicos de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, una vez emitido el informe técnico emitido deberá elevarlo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a fin de que emita opinión técnica y presupuestal respecto a la viabilidad financiera, disponibilidad de recursos y sostenibilidad del gasto que demande la contratación del referido servicio. Finalmente, una vez emitida la opinión técnica y presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), el expediente sea devuelto a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de que proceda a su evaluación integral y adopción del acuerdo que corresponda conforme a ley;

Que, mediante el Informe N° 130-2026-UNJ-P-OTI, recepcionado con fecha 01 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que:

8.1. "La suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital con RENIEC resulta técnicamente necesaria para que la Universidad Nacional de Jaén pueda acceder a certificados digitales de Persona Jurídica, constituyendo un requisito previo para su posterior emisión y uso institucional.

8.2. La suscripción del contrato con RENIEC no genera costo directo para la Universidad; el costo se generará posteriormente, únicamente cuando se solicite la emisión de certificados digitales para usuarios autorizados, conforme a la necesidad institucional, requerimiento formal y disponibilidad presupuestal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 486-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026



8.3. Debido al vencimiento del plazo otorgado por RENIEC para la firma del proyecto de contrato, corresponde iniciar nuevamente el procedimiento desde foja cero, previa confirmación o aprobación de la Comisión Organizadora, debiendo actualizarse y firmarse nuevamente los formatos de solicitud requeridos por RENIEC.

8.4. Una vez suscrito el contrato, la Oficina de Tecnologías de la Información solicitará la autorización correspondiente para administrar la Plataforma PIER, a fin de gestionar las designaciones, autorizaciones, seguimiento y control de los certificados digitales institucionales.

8.5. Como propuesta posterior a la suscripción del contrato, se considera viable solicitar el importe de S/ 2,430.00, equivalente a una disponibilidad referencial de 300 certificados digitales, a razón de S/ 8.10 cada uno, los cuales serán activados progresivamente según necesidad institucional.

8.6 La implementación del servicio de certificación digital permitirá fortalecer la seguridad jurídica, autenticidad, integridad, trazabilidad y validez institucional de los documentos electrónicos emitidos por la Universidad Nacional de Jaén, contribuyendo a la modernización administrativa, gestión documental electrónica y transformación digital institucional.

Por lo que, corresponde remitir el presente informe técnico a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que emita opinión técnica y presupuestal respecto a la viabilidad financiera, disponibilidad de recursos y sostenibilidad del gasto que demande la implementación progresiva del servicio";

Que, a través del Informe N° 548-2026-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 08 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General, que: "

3.1. "La implementación del Servicio de Certificación Digital constituye una medida que fortalece el proceso de transformación digital, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa de la Universidad Nacional de Jaén.

3.2. La suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital con RENIEC no genera gasto para la entidad; el costo se produce únicamente con la emisión de certificados digitales.

3.3. El costo referencial para la emisión de 300 certificados digitales asciende a S/2,430.00, calculado sobre la base del costo unitario de S/ 8.10 establecido en el TUPA vigente de RENIEC.

Por lo que, desde la perspectiva presupuestal, el requerimiento resulta técnica y financieramente viable, sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y a la priorización correspondiente dentro de la programación institucional.

Recomendando:

- Continuar con las acciones administrativas necesarias para la implementación progresiva del servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la programación que establezca la Oficina de Tecnologías de la Información";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 026-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de julio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0508-2026-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, APROBAR, el inicio de un nuevo procedimiento para la contratación del servicio de certificación digital con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, debiendo actualizarse y suscribirse nuevamente los formatos y documentos requeridos por dicha entidad para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital-Certificado Clase III Persona Jurídica. DERIVAR el expediente a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, realice las acciones técnicas y administrativas necesarias para la actualización de la documentación requerida y el reinicio del procedimiento correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 397-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 10 de julio de 2026, la Secretaría General comunica al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que en virtud al Acuerdo N° 0508-2026-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 026-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de julio de 2026, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad, APROBAR, el inicio de un nuevo procedimiento para la contratación del servicio de certificación digital con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, debiendo actualizarse y suscribirse nuevamente los formatos y documentos requeridos por dicha entidad para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III-Persona Jurídica. Asimismo, DERIVAR el Informe N° 548-2026-UNJ/OPP, a fin de que, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 486-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

realice las acciones técnicas y administrativas necesarias para la actualización de la documentación requerida y el reinicio del procedimiento correspondiente, en mérito al acuerdo adjunto;

Que, con el Informe N° 135-2026-UNJ-P-OTI, de fecha 13 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "En virtud al Oficio N° 397-2026-SG-UNJ, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) está iniciando un nuevo procedimiento para la contratación del servicio de emisión de certificados digitales, con la finalidad de fortalecer y garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de los documentos electrónicos emitidos por nuestra entidad, en el marco del proceso de transformación digital y modernización administrativa, por lo que, requiere contar con las credenciales y/o autorizaciones correspondientes para el uso del servicio de emisión de certificados digitales, a fin de implementar mecanismos de firma digital que permitan optimizar los procedimientos administrativos y brindar mayor validez y confiabilidad a la documentación institucional. Por lo expuesto, solicita se sirva disponer las acciones correspondientes para atender la presente solicitud, conforme a la normativa vigente y procedimientos establecidos";

Que, mediante el correo electrónico, recepcionado con fecha 22 de julio de 2026, la Dirección de Certificación y Servicios Digitales-RENIEC comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el Proyecto del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital entre la RENIEC y esta Casa Superior de Estudios, se encuentra listo para ser firmado digitalmente por su Representante Legal;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, adoptó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo N° 0572-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTIFICADO CLASE III-PERSONA JURÍDICA" con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, mediante firma digital. **NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTIFICADO CLASE III-PERSONA JURÍDICA" con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, mediante firma digital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Mg. Evelina Tatiana Noreña Trujillo
SECRETARIA GENERAL

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE

Página 6 de 6